



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 006 -2015-MDP/IC

Pachacamac, 06 de Febrero de 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 06 de Febrero del 2015, el Informe N° 008-2015-MDP/GDHyPS, Informe N° 023-2015-MDP/GAJ e Informe N° 013-2015-MDP/GPP, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre "Proyecto de convenio de gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Pachacamac, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2015", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que (...) las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el artículo 195° de la norma constitucional precitada, señala que (...) los gobiernos locales promueven el desarrollo en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, conforme a Ley.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que (...) los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo el Art. 82° del mismo cuerpo legal, prevé que (...) las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación tienen competencia específica, compartida con el gobierno nacional y el regional.

Que conforme lo dispuesto en el Artículo 77.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, por convenios de colaboración, las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatorio para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, con Informe N° 008-2015-MDP/GDHyPS de fecha 02 de Febrero del 2015, la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, remite proyecto de Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Pachacamac, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2015. Asimismo mediante Informe N° 013-2015-MDP/GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto opina por la suscripción del referido convenio, de igual forma a través del Informe N° 023-2015-MDP/GAJ de fecha 03 de Febrero del 2015 la Gerencia de Asesoría Jurídica, encuentra viable la suscripción del convenio en mención, previo sometimiento al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación.

Que, el Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Pachacamac para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) - 2015, tiene como objeto; (...) determinar las obligaciones que asumirán las partes durante la gestión descentralizado del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, en el marco de sus respectivas competencias, de acuerdo con los compromisos e indicadores que; en Anexo, forman parte del proyecto.

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece "(...) como atribución del Concejo Municipal; es la aprobación de convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales".

Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, el numeral 23) del Artículo 20° de la Ley citada, señala como atribución del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, según el Artículo 41° de la norma acotada, (...) los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 26) del Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", con el voto UNÁNIME de los Señores Regidores, se:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del "Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Pachacámac, para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2015"

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor alcalde la suscripción del "Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Pachacámac, para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2015"

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social y demás unidades orgánicas que corresponda, el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC
H. H. Flores Roque
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC
Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE